

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2021/4116 *Acuerdo de delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Alcaldía, en materia de contratación.*

Anuncio

Que por Pleno de este Ayuntamiento de Torreblascopedro, en su sesión extraordinaria, de fecha 31 de agosto de 2021, se adoptó el acuerdo de delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Alcaldía-Presidencia, en materia de contratación, con el fin de agilizar los procedimientos administrativos, aumentando el grado de eficacia de los servicios, cuya parte dispositiva, seguidamente, se transcribe:

“Primero.- Delegar, en la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, la competencia y cuantas facultades, incluida la aprobación del correspondiente Proyecto de obras, que como órgano de contratación, le atribuye a este Pleno, el Apartado Segundo de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la contratación de las obras municipales denominadas: “Acondicionamiento y mejora de los Caminos Caracena y Guerrero de Torreblascopedro”, cuyo valor estimado, según la Memoria Técnica descriptiva y valorada de las mismas, asciende a la cantidad de 238.633,09 euros, y para cuya financiación, este Ayuntamiento cuenta con la subvención concedida, por importe de 144.373,02 euros, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial, de fecha 28/07/2021, del Ministerio de Política Territorial, por la que se acordó la asignación a este Ayuntamiento de la subvención prevista en el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Alcaldía-Presidencia en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de las resoluciones adoptados por la Alcaldía-Presidencia en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar, de forma expresa, esta circunstancia.

Las resoluciones que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, órgano al que tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente

legítimos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de delegación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Cuarto.- Comunicar al Sr. Alcalde el acuerdo adoptado, a los efectos procedentes.”

Lo que se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreblascopedro, 31 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA RUÍZ PALACIOS.